Floridablanca, 24 AGO 2026

Doctora,
MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
Gerente
E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

REFERENCIA: SOLICITUD DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO 008-2026.

Cordial saludo Dra. Mónica,

De manera atenta, en mi calidad de Supervisor del Contrato Nro. 008-2026, me permito manifestar la necesidad de celebrar **Otrosí Nro. 01** consistente en el adicionar presupuesto al valor inicial del contrato y prorrogar el plazo de ejecución al mencionado contrato, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, con un plazo de ejecución de **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y por un valor inicial de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($598.024.701) INCLUIDO IVA.** Este contrato fue celebrado con la empresa **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA,** identificada con NIT. 901.153.192-0, representada legalmente por el señor **RICARDO ROMERO BAYONA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.404.102 de Bogotá D.C.

En virtud de lo anterior, se requiere la suscripción del **Otrosí Nro. 01** al contrato en mención, con base a las siguientes consideraciones:

1. Que el 01 de Enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2026, estableciendo un valor inicial de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($598.024.701),** y un plazo inicial de ejecución de **OCHO (08) MESES** contados a partir del acta de inicio, fijando como fecha de terminación del contrato el día 31 de Agosto de 2026.

2. Que el objeto del contrato es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".** Servicio de imperiosa necesidad para el funcionamiento y prestación del servicio de salud en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

3. Que dada la naturaleza de los servicios prestados, es imperativo garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como medida de protección integral no sólo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, sino también de la vida y seguridad de los funcionarios, contratistas y usuarios que diariamente concurren a la sede Central ubicada en la Carrera 8 Nro. 3-30, y sede la Unidad Materno Infantil (UMI), facilitando así el acceso seguro e ininterrumpido a los servicios de salud ofrecidos por la institución.

4. Que la entrada en operación plena de la sede Unidad Materno Infantil - UMI de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y el incremento en la venta de servicios de salud han conllevado a un aumento significativo en el flujo de personas, entre ellos usuarios, personal asistencial, administrativo y contratistas, lo que ha generado nuevas necesidades en materia de seguridad. En consecuencia, se requiere fortalecer el servicio de vigilancia con los medios de

comunicación adecuados, que permita mitigar los riesgos y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.

5. Que a la fecha de presentación de este requerimiento se advierte que el contrato está próximo a vencerse, así como el agotamiento de su rubro presupuestal. Una vez establecida la necesidad y urgencia de la prestación del servicio de vigilancia se requiere dar continuidad al contrato e impedir la interrupción de vigilancia del hospital.

6. Que, en virtud de lo anterior, el supervisor del contrato solicita **adición y prórroga** al Contrato No. 008 de 2026, cuyo objeto contractual es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, por un valor adicional de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)** y prorrogar su plazo de ejecución por **UN (01) MES MÁS,** estableciendo como fecha de terminación del contrato el 30 de Septiembre de 2026.

7. El presente Otrosí Nro. 01 tiene como finalidad garantizar la continuidad, eficacia y calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo parámetros técnicos adecuados, dada la imposibilidad de la entidad de asumir directamente esta labor, al no contar con el personal idóneo ni con la infraestructura necesaria dentro de su planta de personal. Este otrosí resulta necesario para proteger los bienes e instalaciones institucionales, así como salvaguardar la integridad de todos los actores que interactúan en la prestación del servicio de salud.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se proceda con la estructuración, tramite y suscripción del **OTROSÍ NRO. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA)** por valor de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)** y una prórroga del contrato por **UN (01) MES MÁS,** de acuerdo al marco de la normatividad contractual vigente y atendiendo las necesidades operativas de la entidad.

Agradezco se adelanten las gestiones administrativas y contractuales pertinentes para la suscripción del presente Otrosí, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.

Cordialmente,

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
Profesional Universitario de Presupuesto
Supervisor del Contrato Nro. 008-2026
E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

890202024 - 3

OFICINA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:26000447

Según el artículo 97 del decreto 076 de 2005

CERTIFICA:

Que en el presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia Fiscal de 2026, Ha Quedado Registrado Presupuestalmente el Siguiente Certificado:
Según ACUERDO 021 DE DICIEMBRE 4 DE 2025

CÓDIGO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
GASTOS GENERALES		
2.1.2.02.02.008.05	VIGILANCIA Y ASEO	76,660,552.00

TOTAL RUBROS : **76,660,552.00**

Objeto : OTRO SI NRO 01 AL CONTRATO NRO 008-2026 CUYO OBJETO: PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA

Por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS*****

m/cte. ($76,660,552.00)**********

Oficina solicitante:OFICINA JURIDICA

No Solicitud SD : 26000447
Fecha Solicitud : 25/08/2026

Expedido el día Agosto 25 de 2026

GUILLERMO GUZMAN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Usuario Imprime: GUZMAN MERCADO GUILLERMO DE JESUS

ESTUDIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE OTROSÍ NRO. 01 AL CONTRATO NRO. 008-2026

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Floridablanca - Santander, 25 AGO 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA de conformidad con la Ley 100 de 1993 y en especial con el art. 2.5.3.8.4.1.1 del Decreto 780 de 2016, es una Empresa Social del Estado, prestadora de servicios de salud de primero y segundo nivel de complejidad, creada mediante Decreto Nro. 099 de 1995 de la Gobernación de Santander, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa; cuyos recursos financieros para el funcionamiento los obtiene principalmente en el esquema de aseguramiento tripartito con planes de beneficios preestablecidos para la atención en salud a la población beneficiaria del régimen contributivo y subsidiado del SGSSS; subsidio a la oferta y a través de contratos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad individual o colectiva que suscribe con los entes territoriales y administradoras de recursos de salud.

Por su parte, la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca es una Institución Pública de orden Departamental, prestadora de servicios de salud de mediana complejidad, dedicada a contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad florideña y su área de influencia.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca en su área de Prestación de Servicios, se halla integrada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales, encargadas de todo el proceso de producción y prestación de los servicios de salud preventivo, asistencial y de servicios médicos especializados, con sus respectivos procedimientos y actividades, sobre los cuales se desarrollan las actividades de atención médico especializada en Anestesiología, Cirugía General, Ginecología, Medicina Interna, Pediatría y Medicina Familiar, Toma de Radiografías e imágenes diagnósticas, así como las actividades médico asistenciales, nutrición, crecimiento y desarrollo, dentro de los procesos de la entidad.

La E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca tiene como fin primordial prestar el Servicio Público de Salud, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la Constitución Política. En ese orden de ideas, se deben realizar procesos contractuales que permitan la adquisición de bienes o servicios, encaminados a llevar a cabo la prestación del servicio público de salud, en aras de cumplir con la misión social de la entidad hospitalaria.

La Ley 1122 de 2007 estableció: *"La salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad".*

Que la E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA celebró Contrato Nro. 008 de 2026, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, con la empresa **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA,** identificada con **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA,** identificada con NIT. 901.153.192-0, representada legalmente por el señor **RICARDO ROMERO BAYONA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.404.102 de Bogotá D.C.

Que el contrato tiene un plazo de ejecución de **OCHO (08) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, y previo cumplimiento de los requisitos perfeccionamiento y ejecución, con valor inicial de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($598.024.701) INCLUIDOD IVA.**

Que, de acuerdo con el requerimiento realizado por el Dr. Guillermo Guzmán Mercado, Profesional Universitario de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en calidad de supervisor del contrato señaló lo siguiente:

"(...)

En virtud de lo anterior, se requiere la suscripción del Otrosí Nro. 01 al contrato en mención, con base a las siguientes consideraciones:

1. Que el 01 de Enero de 2026 se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2026, estableciendo un valor inicial de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($598.024.701), y un plazo inicial de ejecución de OCHO (08) MESES contados a partir del acta de inicio, fijando como fecha de terminación del contrato el día 31 de Agosto de 2026.

2. Que el objeto del contrato es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". Servicio de imperiosa necesidad para el funcionamiento y prestación del servicio de salud en la E.S.E Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

3. Que dada la naturaleza de los servicios prestados, es imperativo garantizar la continuidad de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como medida de protección integral no sólo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, sino también de la vida y seguridad de los funcionarios, contratistas y usuarios que diariamente concurren a la sede Central ubicada en la Carrera 8 Nro. 3-30, y sede la Unidad Materno Infantil (UMI), facilitando así el acceso seguro e ininterrumpido a los servicios de salud ofrecidos por la institución.

4. Que la entrada en operación plena de la sede Unidad Materno Infantil - UMI de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca y el incremento en la venta de servicios de salud han conllevado a un aumento significativo en el flujo de personas, entre ellos usuarios, personal asistencial, administrativo y contratistas, lo que ha generado nuevas necesidades en materia de seguridad. En consecuencia, se requiere fortalecer el servicio de vigilancia con los medios de comunicación adecuados, que permita mitigar los riesgos y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.

5. Que a la fecha de presentación de este requerimiento se advierte que el contrato está próximo a vencerse, así como el agotamiento de su rubro presupuestal. Una vez establecida la necesidad y urgencia de la prestación del servicio de vigilancia se requiere dar continuidad al contrato e impedir la interrupción de vigilancia del hospital.

6. Que, en virtud de lo anterior, el supervisor del contrato solicita adición y prórroga al Contrato No. 008 de 2026, cuyo objeto contractual es la "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA", por un valor adicional de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552) y prorrogar su plazo de ejecución por UN (01) MES MÁS, estableciendo como fecha de terminación del contrato el 30 de Septiembre de 2026.

7. El presente Otrosí Nro. 01 tiene como finalidad garantizar la continuidad, eficacia y calidad del servicio de vigilancia y seguridad privada, bajo parámetros técnicos adecuados, dada la

imposibilidad de la entidad de asumir directamente esta labor, al no contar con el personal idóneo ni con la infraestructura necesaria dentro de su planta de personal. Este otrosí resulta necesario para proteger los bienes e instalaciones institucionales, así como salvaguardar la integridad de todos los actores que interactúan en la prestación del servicio de salud.

Por lo expuesto, solicito respetuosamente se proceda con la estructuración, tramite y suscripción del OTROSÍ NRO. 01 (ADICIÓN Y PRÓRROGA) por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552) y una prórroga del contrato por UN (01) MES MÁS, de acuerdo al marco de la normatividad contractual vigente y atendiendo las necesidades operativas de la entidad."

Que, el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008 de 2026 a la fecha **se encuentra vigente.**

Que la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca considera viable la celebración del Otrosí Nro. 01 al contrato en mención, con el propósito de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, como medida integral de protección, no solo de los bienes muebles e inmuebles de la entidad, sino también de la vida y seguridad de los funcionarios, personal asistencial, contratistas y usuarios que diariamente acuden a las distintas sedes de la E.S.E. HSJDF. Lo anterior, con el fin de asegurar una atención óptima en la prestación de los servicios de salud ofrecidos por la entidad hospitalaria.

Con la finalidad de lograr el objetivo señalado se hace indispensable realizar el Otrosí Nro. 01 al Contrato Nro. 008 de 2026, consistente en **ADICIONAR** al valor inicial la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución por **UN (01) MES MÁS.**

Que la suma a adicionar no supera el 50% del valor inicial del contrato, quedando como nuevo valor total del contrato, la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($674.685.253).**

Frente a la situación antes expuesta, se establece que el contrato puede ser **ADICIONADO** por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)** y **PRORROGADO** por **UN (01) MES MÁS**, toda vez que por parte de la entidad hospitalaria persiste la necesidad de garantizar la continuidad con la prestación de los servicios de Vigilancia y Seguridad privada para los usuarios, trabajadores, contratistas y personal de la E.S.E. En ese sentido y contando con la disponibilidad presupuestal, con base en el análisis realizado por el Supervisor del Contrato Nro. 008 de 2026, se considera viable la celebración del OTROSÍ Nro. 01 al contrato en mención.

2. OBJETO A CONTRATAR

OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 008 de 2026 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA".**

3. MARCO LEGAL Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Ahora bien, resulta necesario profundizar sobre el régimen legal de contratación, aplicable a esta entidad consagrado en el Artículo 195, literal 6° de la Ley 100 de 1993, que determina: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública", además de lo anterior, resulta oportuno precisar la posición, del Consejo de Estado en concepto 1263 del de la sala de Consulta y Servicio Civil de fecha 6 de abril de 2000, en el cual reitera la posición doctrinaria vertida en la consulta No. 1127 del 20 de agosto de 1998, plantea que: "Por regla general, en materia de contratación las Empresas Sociales del Estado se rigen por las normas

ordinarias de derecho comercial o civil. En el caso de que discrecionalmente, dichas empresas hayan incluido en el contrato cláusulas excepcionales, éstas se regirán por las disposiciones de la ley 80 de 1993. Salvo en este aspecto, los contratos seguirán regulados por el derecho privado", es decir, que el procedimiento contractual para escogencia de los contratistas, celebración y ejecución de sus contratos será el que la entidad estableció en el Acuerdo Nro. 017 del 09 de Diciembre del 2024 por medio del cual se adopta el Estatuto Contractual de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en concordancia con la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

En la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024, en su **Artículo 60** correspondiente a las **Modificaciones Contractuales**, reza lo siguiente: *"Cuando se presenten circunstancias especiales, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, las partes suscribirán actos modificatorios. En todos los casos, el supervisor deberá expedir un documento de justificación de esa necesidad. En virtud del principio de la Planeación, en ningún caso, so pretexto de aclarar, complementar o modificar el alcance de una cláusula, se podrá variar el objeto del contrato o desvirtuar las condiciones establecidas inicialmente en las reglas del procedimiento que alteren la situación del contratista en detrimento suyo o del principio de igualdad, de oportunidades y libre concurrencia de los proponentes".*

En ese sentido, el **artículo 61** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Adiciones a los Contratos**, establece que: *"Previa solicitud justificada del Supervisor, los contratos o convenios se podrán adicionar en valor sin exceder el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales y en todo caso deberá pactarse la ampliación de las garantías, según proceda y, una vez suscrita la adición, deberá procederse a su registro presupuestal".*

Así mismo, el **artículo 62** de la Resolución Nro. 177 del 19 de Diciembre 2024 correspondiente a las **Prórrogas Contractuales** dispone lo siguiente: *"Las prórrogas se podrán realizar cuando sea necesario ampliar el plazo del objeto contractual, previo concepto favorable y solicitud escrita del área gestora y/o del supervisor, en la cual explique y justifiquen los motivos de la misma. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento".*

La Dra. MÓNICA BARRIOS BASTIDAS, asumió su cargo como Gerente de esta ESE, el Primero (01) de Abril 2024, en virtud del Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 y Acta de Posesión Nro. 016 del Primero (01) de Abril 2024, siendo por lo tanto representante legal de esta entidad y ordenadora del gasto de conformidad con la normatividad vigente.

Que mediante Acuerdo de Junta Directiva Nro. 022 del 04 de Diciembre 2025, se faculto a la Gerente de la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, para que adelante los procesos de contratación y suscriba los contratos cuya cuantía sea superior a mil seiscientos (1.600) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), que resulten necesarios para el cumplimiento de las funciones misionales y administrativas de la entidad durante la vigencia fiscal comprendida entre el Primero (01) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre de 2026, conforme a los establecido en el artículo 10 del Acuerdo Nro. 017 de 2024.

4. VALOR ESTIMADO DEL OTROSÍ DEL CONTRATO

Para justipreciar el valor del objeto a contratar, estos estudios previos se ajustaron a las políticas públicas fijadas por esta Empresa Social del Estado, según la cual los costos y precios de la presente contratación se tomarán determinando el valor estimado del contrato, indicando las variables utilizadas para calcular el presupuesto de la contratación y los rubros que lo componen, así:

Que el valor del contrato corresponde a la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($598.024.701) INCLUIDO IVA.**

OTROSÍ Nro. 01 - SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)

El valor total del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($674.685.253)**

5. ASPECTOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios de Floridablanca fue categorizada en riesgo alto mediante la Resolución Nro. 1342 de 2019, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social. En atención a dicha categorización y conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1966 de 2019, la ESE formuló y presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero - PSFF, con horizonte de ejecución hasta el 31 de Diciembre de 2026, el cual fue viabilizado y comunicado al Gobernador del Departamento mediante oficio radicado Nro. 2-2021-050721 del 30 de Septiembre de 2021.

Posteriormente, la Gobernación de Santander presentó ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público la solicitud de modificación del PSFF de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, radicada bajo el No. 1-2025-105132 del 10 de octubre de 2025.

Una vez realizada la evaluación técnica del documento de modificación del PSFF presentado, y verificado el cumplimiento de los criterios establecidos en el artículo 2.6.5.5 del Decreto 1068 de 2015, se APRUEBA la solicitud de modificación, conforme a las consideraciones expuestas en el concepto técnico bajo el expediente Nro. 72/2025/PSFF-PRENV.

En consecuencia, la Gobernación de Santander deberá remitir al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los informes de seguimiento sobre el avance, cumplimiento de metas y ejecución de las medidas previstas, orientadas a la recuperación de la solidez económica y financiera y al fortalecimiento institucional de la ESE, en los formatos y con la periodicidad que dicho Ministerio establezca.

En este contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA ATENDER EL PAGO DEL CONTRATO

El valor del presente OTROSÍ NRO. 01 se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000447 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO, expedido el 25 de Agosto de 2026, por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)**

7. PRORROGA

El término de ejecución de la presente prórroga será por **UN (01) MES MÁS.**

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL

De conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, y atendiendo la necesidad de salvaguardar los intereses de la entidad frente a los riesgos derivados de la ejecución contractual, se mantiene la exigencia de las garantías constituidas en el contrato principal. En tal sentido, el CONTRATISTA deberá informar a la compañía aseguradora sobre la suscripción del presente Otrosí y proceder a la modificación y/o ampliación de las garantías vigentes, de manera que cubran el valor y las obligaciones derivadas de la adición, asegurando la continuidad de los amparos frente a eventuales perjuicios de naturaleza contractual y extracontractual.

Por lo expuesto, **SE CONCLUYE QUE:**

Se considera viable la suscripción del **OTROSÍ Nro. 01 al Contrato Nro. 008 de 2026** cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**, suscrito con la empresa **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA**, identificada con NIT. 901.153.192-0, legalmente representada por el señor **RICARDO ROMERO BAYONA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.404.102 de Bogotá D.C., consistente en **ADICIONAR** al valor del contrato la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)** y **PRORROGAR** el plazo de ejecución por **UN (01) MES MÁS**, conforme a la solicitud presentada y a las razones expuestas que fundamentan el requerimiento.

GUILLERMO GUZMÁN MERCADO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO
Supervisor Contrato Nro. 008-2026

Proyectó Aspectos Jurídicos:	MARIA JOSE DIAZ RUEDA	Abogada - Contratista	Firma: MJDR
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:

Cámara de Comercio de Bogotá

Sede Virtual

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 12:10:32
Recibo No. AB26423070
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264230701FDE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA
Sigla: DETECCIÓN LTDA
Nit: 901153192 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	02915496
Fecha de matrícula:	7 de febrero de 2018
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	24 de marzo de 2026
Grupo NIIF:	Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Carrera 22 # 83 63
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	dir.comercial@deteccionltda.com
Teléfono comercial 1:	6017036365
Teléfono comercial 2:	3102511784
Teléfono comercial 3:	3133064551

Dirección para notificación judicial: Carrera 22 # 83 63

Mario Fernando Avila Cristancho

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 12:10:32
Recibo No. AB26423070
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264230701FDE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	juridica@deteccionltda.com
Teléfono para notificación 1:	6017036365
Teléfono para notificación 2:	3102511784
Teléfono para notificación 3:	3133064551

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 140 del 5 de febrero de 2018 de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrito en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2018, con el No. 02300057 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA. Sigla(s): DETECCIÓN LTDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Resolución No. 20204100016347 del 24 de abril de 2020, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada resolvió prorrogar el término de la licencia de funcionamiento a la sociedad de la referencia hasta el 04 de diciembre de 2028, la cual fue inscrita ante esta Cámara de Comercio el 20 de Junio de 2020 con el No. 02579029 del libro IX.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de febrero de 2068.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la prestación remunerada del servicios de vigilancia y seguridad privada en las modalidades de vigilancia fija, vigilancia móvil, escolta a personas, vehículos y mercancías, con la utilización de medio armado, sin armas, medio tecnológico, asesoría, consultoría e investigación en seguridad privada y medio canino, todos aprobados previamente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Parágrafo: Prohíbase a la sociedad constituirse garante de obligaciones de terceros, de sus socios y prestar caución con los bienes sociales para obligaciones distintas de aquellas propias de la sociedad.

CAPITAL

El capital social corresponde a la suma de $ 5.787.828.000 dividido en 5.787.828 cuotas con valor nominal de $ 1.000 cada una, distribuido así:

- Socio(s) Capitalista(s)

Jadira Alexandra Guzman Rojas	C.C. 000000023965967
No. de cuotas: 2.316.674,93	valor: $2.316.674.930
Gloria Estela Duran Jaimes	C.C. 000000037828458
No. de cuotas: 3.471.153,07	valor: $3.471.153.070
Totales	
No. de cuotas: 5.787.828	valor: $5.787.828.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un Gerente, el cual tendrá un suplente, que lo reemplazará en sus faltas absolutas, temporales o accidentales. El Gerente es el representante legal de la sociedad, con facultades por lo tanto para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo, y que se relacionen directamente con él giro ordinario de los negocios sociales.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 12:10:32
Recibo No. AB26423070
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264230701FDE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En especial, el Gerente tendrá las siguientes funciones: A) Usar la firma razón social; B) Designar al secretario de la empresa, que lo será también de la Junta General de Socios; C) Designar los empleados que requiera el normal funcionamiento de la empresa y señalarles su remuneración, excepto cuando se trate de aquellos que por ley o por estatutos deban ser designados por la Junta General de Socios; D) Presentar un informe de su gestión a la Junta General de Socios en sus reuniones ordinarias y el balance general de fin de ejercicio con un proyecto de distribución de utilidades; E) Convocar a la Junta General de Socios a reuniones ordinarias y extraordinarias; F) Nombrar los árbitros que correspondan a la sociedad en virtud de los compromisos cuando así lo autorice la Junta General de Socios, y de la cláusula compromisoria que en estos estatutos se pacta; y G) Constituir los apoderados judiciales necesarios para la defensa de los intereses sociales. El Gerente Representante Legal, queda facultado para ejecutar todos los actos y contratos acordes con la naturaleza de su encargo y que se relacionen directamente con el giro ordinario de los negocios sociales, sin Limitaciones de cuantía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 053 del 30 de julio de 2025, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de julio de 2025 con el No. 03282188 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Ricardo Romero Bayona	C.C. No. 79404102

Por Escritura Pública No. 140 del 5 de febrero de 2018, de Notaría 42 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de febrero de 2018 con el No. 02300057 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente	Gloria Estela Duran Jaimes	C.C. No. 37828458

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 12:10:32
Recibo No. AB26423070
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264230701FDE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

(Suplente Del Gerente)

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 016 del 1 de febrero de 2021, de Junta de Socios, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2021 con el No. 02657818 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Dora Lucy Vargas Rodriguez	C.C. No. 52277776 T.P. No. 150242-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Fonseca Vargas Jonathan	C.C. No. 1022956465 T.P. No. 191782-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 6065 del 24 de diciembre de 2019 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02537106 del 26 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 3689 del 30 de noviembre de 2020 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02644180 del 15 de diciembre de 2020 del Libro IX
E. P. No. 2335 del 16 de junio de 2021 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02717006 del 22 de junio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 2335 del 16 de junio de 2021 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02721423 del 6 de julio de 2021 del Libro IX
E. P. No. 4864 del 22 de noviembre de 2021 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02767629 del 30 de noviembre de 2021 del Libro IX

E. P. No. 1048 del 31 de marzo de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02818228 del 25 de abril de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5596 del 17 de noviembre de 2022 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	02903126 del 28 de noviembre de 2022 del Libro IX
E. P. No. 5215 del 26 de diciembre de 2023 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03049496 del 27 de diciembre de 2023 del Libro IX
E. P. No. 0046 del 17 de enero de 2024 de la Notaría 48 de Bogotá D.C.	03056703 del 22 de enero de 2024 del Libro IX
E. P. No. 3378 del 16 de diciembre de 2024 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	03188861 del 18 de diciembre de 2024 del Libro IX
E. P. No. 6659 del 26 de diciembre de 2025 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	03330127 del 26 de diciembre de 2025 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 12:10:32
Recibo No. AB26423070
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264230701FDE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Actividad principal Código CIIU: 8010
Actividad secundaria Código CIIU: 8020

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 126.712.032.068
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 8010

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 10 de marzo de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 10 de mayo de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 5 de agosto de 2026 Hora: 12:10:32
Recibo No. AB26423070
Valor: $ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B264230701FDE6

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



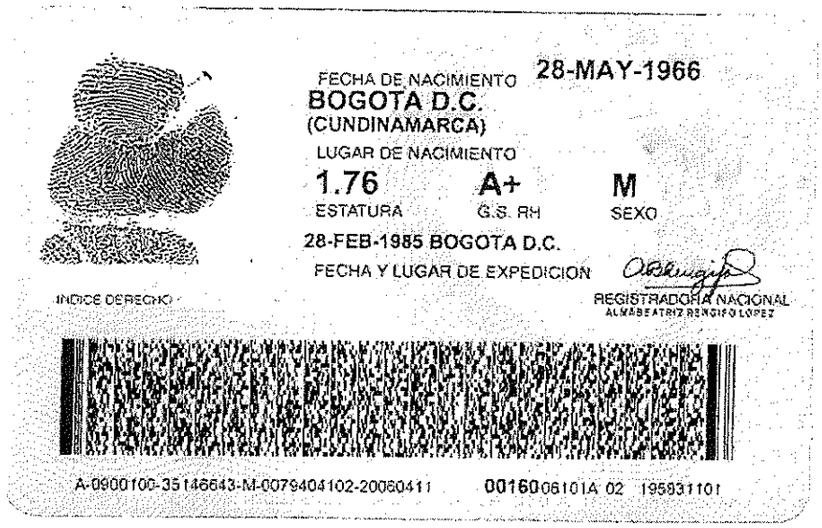
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.404.102**

ROMERO BAYONA
APELLIDOS

RICARDO
NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **28-MAY-1966**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.76 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

28-FEB-1985 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

A-0900100-35146643-M-0079404102-20060411 0016006101A 02 195831101

DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA Ltda
NIT. 901153192O

CERTIFICACIÓN PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, EXONERACION DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES - ANTECEDENTES LEGISLATIVOS LA LEY 1607 DE 2012 ESTABLECIÓ REGLAS DISTINTAS PARA LAS PERSONAS NATURALES Y PARA LAS PERSONAS JURÍDICAS Y ASIMILADAS / DECRETO 862 DE 2013 - INCISO 1 DEL ARTÍCULO 8

DORA LUCY VARGAS RODRIGUEZ, identificada con cédula No. C.C No. 52.277.776 de Bogotá y con Tarjeta Profesional No. T.P. 150242- T de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, identificada con el NIT 901.153.192-0, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá D.C., luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los Estados Financieros de la compañía, bajo la gravedad del juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, pagados por la compañía correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses contados a partir de la presentación de los documentos. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Igualmente, De acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, Conforme con el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad del juramento, manifiesto **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA** se encuentra exonerada del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

En constancia, se firma en Bogotá D.C., a los 25 días del mes de agosto del 2026.

DORA LUCY VARGAS RODRIGUEZ,
C.C No. 52.277.776 de Bogotá D.C.
Revisor Fiscal
T.P: 150242- T
DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Nit. 901.153.192-0
Dirección: Carrera 22 No. 83 -63 Barrio el Polo
Ciudad: Bogotá D.C.

CS-1106 GOSP-008 GA-009 GC-007 V5

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **52.277.776**

VARGAS RODRIGUEZ

APELLIDOS

DORA LUCY

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **13-ABR-1976**

RAMIRIQUI
(BOYACA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.59 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **F** SEXO

20-JUN-1994 BOGOTA D.C
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO

A-1500150-00244679-F-0052277776-20100713 **00227**19760A 2 1350922214

República de Colombia
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

150242-T



DORA LUCY
VARGAS RODRIGUEZ
C.C. 52277776
RESOLUCION INSCRIPCION 179 FECHA 03/06/2010
UNIVERSIDAD FUND UNIV. LOS LIBERTADORES

PRESIDENTE Leonardo Sanchez G.

LEONARDO SANCHEZ GARRIDO 160652

PRESIDENTE TITULAR **75193**

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Comercio Industria y Turismo - Junta Central de Contadores.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

F01E032DEFE09281

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORA LUCY VARGAS RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 52277776 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 150242-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de Junio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 09:15:21, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79404102
Código de Verificación	79404102260805091521

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 05 de agosto de 2026, a las 09:15:47, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9011531920
Código de Verificación	901153192026080509154 7

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300714763

PIB
09:14:33

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RICARDO ROMERO BAYONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79404102:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 300714681

PIB
09:13:49

Bogotá DC, 05 de agosto del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona DETECCION SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA identificado(a) con NIT número 9011531920:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:16:17 AM horas del 05/08/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **79404102**

Apellidos y Nombres: **ROMERO BAYONA RICARDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/08/2026 09:17:32 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79404102** y Nombre: **RICARDO ROMERO BAYONA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **145249395** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79404102 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/08/2026 09:21 AM

Código Verificación: **CJTRKAYUWN**

Válida hasta: **03/11/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

AUTORIZACIÓN DE LAS CONSULTAS DE INHABILIDADES POR DELITOS CONTRA LA LIBERTAD, INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUALES COMETIDOS CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y CONSULTA DE LAVADOS DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

Yo RICARDO ROMERO BAYONA identificado con cedula de ciudadanía Nro. 79.404.102 expedida en Bogotá D. C., de manera libre y espontánea declaro que no he sido condenado por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, y en consecuencia, no me encuentro registrado en las bases de datos de agresores sexuales de que trata la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019 ni inhabilitado para vincularme en una entidad estatal. Así también no presento registro alguno en listas restrictivas por Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Por lo anterior, manifiesto expresamente que autorizo a la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA, identificada con NIT Nro. 890.202.024-3 para que, a través de sus servidores públicos y/o contratistas del Grupo de la Oficina Jurídica - Contratación, adelanten los trámites de las consultas de: **i)** Certificado de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, a través del aplicativo virtual que determine la autoridad competente, como soporte de la documentación previa para la vinculación legal y reglamentaria con el MVCT. **ii)** Consulta en las listas aplicables o utilizadas por la entidad para soportar la no vinculación en listas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Esta autorización se extiende por el término de la vinculación en servicio activo, lo cual implica que la ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA podrá realizar solicitudes de certificados de antecedentes de manera periódica y de acuerdo como lo determine la ley.

Dado en Floridablanca (Santander) en el mes de agosto del año 2026.

Atentamente,

RICARDO ROMERO BAYONA
C.C. 79.404.102 de Bogotá
Representante Legal
DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LTDA
Nit. 901.153.192-0
Dirección: Carrera 22 No. 83 -63 Barrio el Polo
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 6017036365
Email: dir.comercial@deteccionltda.com

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:11:19 horas del 26/08/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79404102,**
Apellidos y Nombres **ROMERO BAYONA RICARDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA**, con NIT **890202024-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

Archivo C:/Users/Usuario/Downloads/consolidatedLegacyByNAME.PDF

79404102 0/0 Todos los n

nsolidatedLegacyByNAME.PDF 1 / 260 100%

Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

Generada el: 1 enero 2026

"Generada el" se refiere a la fecha en que el usuario accedió a la Lista y no a la fecha de la última actualización sustantiva de la Lista. En el sitio web del Consejo / Comité figura información sobre las actualizaciones sustantivas de la Lista.

Composición de la Lista

La lista consta de las dos secciones que se especifican a continuación:
A. Personas
B. Entidades y otros grupos

Puede consultarse información sobre la supresión de nombres de la Lista en las siguientes páginas web:
https://www.un.org/securitycouncil/es/ombudsperson(para la res. 1267)
https://www.un.org/securitycouncil/es/sanctions/delisting(para otros Comités)

A. Personas

OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 008 DE 2026

CONTRATO Nro.	**008-2026**
CONTRATANTE:	**E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA** **NIT Nro. 890.202.024-3**
CONTRATISTA:	**DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA** **NIT. 901.153.192-0** **R/L. RICARDO ROMERO BAYONA** **C.C. Nro. 79.404.102 DE BOGOTÁ D.C.**
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA"**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($598.024.701)**
VALOR OTROSÍ Nro. 01:	**SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($674.685.253)**
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	**OCHO (8) MESES**
PLAZO DE EJECUCIÓN OTROSÍ Nro. 01:	**UN (1) MES**
PLAZO TOTAL DE EJECUCIÓN:	**NUEVE (9) MESES**
FECHA DE INICIO:	**01 DE ENERO DE 2026**
FECHA DE TERMINACIÓN:	**30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**

La Dra. **MÓNICA BARRIOS BASTIDAS**, mayor de edad, vecina del Municipio de Floridablanca (Santander), identificada con la cedula de ciudadanía Nro. 63.450.913 expedida en Floridablanca, actuando en calidad de Gerente y Representante Legal de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca (Santander), conforme al Decreto Nro. 377 del 22 de Marzo 2024 expedido por la Gobernación de Santander y Acta de Posesión Nro. 016 del 01 de Abril 2024, quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATANTE; y por la otra parte, **DETECCIÓN SEGURIDAD PRIVADA LIMITADA,** identificada con NIT. 901.153.192-0, representada legalmente por el señor **RICARDO ROMERO BAYONA** identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 79.404.102 de Bogotá D.C., debidamente facultado(a) para contratar, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTROSÍ Nro. 01**, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que el Primero (01) de Enero de 2026 la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca celebró el Contrato de Prestación de Servicios Nro. 008-2026, cuyo objeto corresponde a la **"PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE FLORIDABLANCA". 2)** Que el contrato inició su ejecución el Primero (01) de Enero de 2026, mediante la suscripción del acta de inicio. **3)** Que el valor inicial del contrato se estableció hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE ($598.024.701). 4)** Que el plazo de ejecución se pactó por **OCHO (8) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **5)** Que el/la Dr(a). Guillermo Guzmán Mercado, Profesional Universitario de Presupuesto de la E.S.E. Hospital San Juan de Dios de Floridablanca, en su calidad de supervisor(a) del Contrato Nro. 008 de 2026, presentó solicitud debidamente motivada en la cual justifica la necesidad de suscribir el OTROSÍ Nro. 01 al proceso contractual ya referido, en lo relacionado con la Adición y Prórroga, enmarcado dentro de la normatividad vigente de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables, atendiendo las necesidades operativas de la entidad. **6)** En resumen, el valor total del contrato incluyendo la suma inicial y el Otrosí Nro. 01 es equivalente a la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS**

CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($674.685.253). 7) Que el contrato cuenta con recursos disponibles para su adición mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000447 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO, por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)**, expedido el 25 de Agosto de 2026, en ese contexto, el valor del objeto contractual se encuentra respaldado por la correspondiente disponibilidad presupuestal, dentro de los límites autorizados para la vigencia 2026, en concordancia con la viabilidad de la modificación del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca. 8) Que el contrato se encuentra vigente al momento de la suscripción del presente documento. 9) Que, en mérito de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente OTROSÍ Nro. 01 AL CONTRATO Nro. 008 DE 2026, el cual se regirá por las normas legales vigentes, y, por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ADICIÓN.** Las partes acuerdan **ADICIONAR** a la **CLÁUSULA CUARTA** del Anexo Nro. 01 al Contrato Electrónico Nro. 008 de 2026, correspondiente al **VALOR,** la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)**, quedando como nuevo valor total del contrato la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($674.685.253). SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El valor de la presente adición se asumirá con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26000447 afectando el Rubro Presupuestal Nro. 2.1.2.02.02.008.05 VIGILANCIA Y ASEO, por la suma de **SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE ($76.660.552)**, expedido el 25 de Agosto de 2026. **TERCERA: PRORROGAR** la **CLÁUSULA SEGUNDA** correspondiente al **PLAZO** del Contrato Nro. 008 de 2026, por **UN (01) MES MÁS,** quedando como fecha de finalización efectiva el **30 DE SEPTIEMBRE DE 2026. CUARTA: GARANTÍAS.** El CONTRATISTA deberá ampliar la cobertura de las garantías constituidas en el contrato principal, de manera que amparen el valor y el plazo incorporados mediante el presente Otrosí. Dichas garantías deberán ser presentadas dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, para su correspondiente revisión y aprobación por parte de la Entidad. **QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás cláusulas y condiciones establecidas en el Contrato Nro. 008 de 2026, que no han sido modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes en todos sus términos y mantienen plena validez y exigibilidad conforme a los pactado inicialmente. **SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente OTROSÍ Nro. 01 se perfecciona con la firma de las partes, su publicación y aceptación del mismo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - Secop II. Para su ejecución, se requerirá la expedición del Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar, la ampliación o actualización de la cobertura ante la ARL, cuando sea aplicable, y la acreditación del cumplimiento de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social (encontrarse al día en el pago). Para todos los efectos legales, se entenderá como fecha de suscripción del documento aquella en la cual el contratista realice la Aceptación electrónica del Otrosí en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, o en caso de indisponibilidad del sistema, la fecha de suscripción física del documento.

Por la E.S.E.,

MÓNICA BARRIOS BASTIDAS
GERENTE
ESE HOSPITAL SAN JUAN DIOS DE FLORIDABLANCA

Proyectó Aspectos Jurídicos:	MARIA JOSE DIAZ RUEDA	Abogada - Contratista	Firma:
Revisó Aspectos Jurídicos:	LINO GERARDO OCHOA ARGUELLO	Abogado - Contratista	Firma:
Proyectó Aspectos Técnicos:	GUILLERMO GUZMÁN MERCADO	Profesional Universitario de Presupuesto	Firma:
Revisó y Aprobó Aspectos Técnicos y Financieros:	ZULMA JUDITH ARENAS GONZÁLEZ	Subgerente	Firma:
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de la Gerente de la ESE Hospital San Juan de Dios de Floridablanca.			